



[Handwritten signature]
LUCIA PAULA CURTI
ESCRIBANA
MARIANO ACHA

N 029482940



1 Folio 218/2024.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN "FUNDACIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO
2 DE LA BOCA".-----

3 ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y SIETE.-----



4 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio
5 del año dos mil veinticuatro, ante mí Escribana Autorizante **COMPARECEN:** los cónyuges en prime-
6 ras nupcias **Marcelo Norman WEISSEL**, nacido el 24 de junio de 1966, con Documento Nacional de
7 Identidad 18.226.772 y CUIT 20-18226772-5, arqueólogo, y **Cynthia Gabriela VIETTO**, nacida el 11
8 de junio de 1967, con Documento Nacional de Identidad 18.641.503 y CUIL 27-18641503-0, artista,
9 ambos argentinos y domiciliados en Mariano Acha 1964, planta baja, departamento "5", de esta ciu-
10 dad; **Raúl Adalberto DORO**, argentino, nacido el 21 de abril de 1959, divorciado de sus segundas
11 nupcias con Estela Isabel Marchese, con Documento Nacional de Identidad 13.464.101 y CUIL 20-
12 13464101-1, arqueólogo, domiciliado en Arce 775, planta baja, departamento 3, de esta ciudad.- Los
13 comparecientes justifican identidad por exhibición de sus documentos nacionales de identidad que en
14 original tengo a la vista y en copia autenticada agrego en los términos del inciso a) del artículo 306 del
15 Código Civil y Comercial de la Nación y declaran que otorgan el presente acto con **PLENA CAPACI-**
16 **DAD.- INTERVIENEN** por sí y **DICEN:** que han resuelto constituir una fundación, entidad sin fines de
17 lucro, que tendrá por objeto: a) Promover el relevamiento e investigación del patrimonio cultural e his-
18 tórico ambiental de nuestro país, público y privado, religioso y laico, comprendiendo a sus bienes ar-
19 quitectónicos, arqueológicos, mobiliario, obras de arte, oficios y toda otra expresión cultural, tangible
20 e intangible, con la perspectiva boquense del puerto cosmopolita; b) Conmemorar nuestros orígenes i-
21 talianos, particularmente de la Liguria, organizando acciones comunitarias, internas y de extensión so-
22 cial, investigando, relevando y poniendo en valor nuestro origen, festejando nuestra raíz e interac-
23 tuando con otras asociaciones y agrupaciones con nuestra misma pertenencia; c) Llevar a cabo la de-
24 tección, identificación, conservación y puesta en valor de bienes culturales, basados en el diagnóstico
25 e implementación de protocolos de intervención y códigos de ética sobre bienes patrimoniales cultura-



N 029482940

les; d) Promover el estudio de las técnicas y oficios de restauración, así como el desarrollo y difusión
de técnicas arqueológicas experimentales y museológicas en las esferas pertinentes públicas y priva-
das; e) Difundir los bienes arqueológicos e históricos existentes y las recomendaciones para su con-
servación y revalorización patrimonial integrando redes de estudio, nacionales e internacionales; f) De-
finir y desarrollar una agenda de actividades para la capacitación y la recreación en ciencia ciudadana
con la perspectiva boquense basada en las identidades de todas las naciones que forman la historia
del barrio de La Boca en Buenos Aires. Acto seguido, después de un amplio intercambio de opinio-
nes, y por unanimidad de los presentes, se resuelve: **CONSTITUCIÓN:** dar por formalmente constitui-
da en este acto la Fundación, entidad civil sin fines de lucro y con objetivos de bien público, que fun-
cionará bajo la forma jurídica de Fundación. **PLAZO DE DURACIÓN:** se establece un plazo de noventa
y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de la Fundación ante la Inspección General de
Justicia. **OBJETIVOS INSTITUCIONALES:** La Fundación tendrá por objeto: a) Promover el releva-
miento e investigación del patrimonio cultural e histórico ambiental de nuestro país, público y privado,
religioso y laico, comprendiendo a sus bienes arquitectónicos, arqueológicos, mobiliario, obras de ar-
te, oficios y toda otra expresión cultural, tangible e intangible, con la perspectiva boquense del puerto
cosmopolita; b) Conmemorar nuestros orígenes italianos, particularmente de la Liguria, organizando
acciones comunitarias, internas y de extensión social, investigando, relevando y poniendo en valor
nuestro origen, festejando nuestra raíz e interactuando con otras asociaciones y agrupaciones con
nuestra misma pertenencia; c) Llevar a cabo la detección, identificación, conservación y puesta en va-
lor de bienes culturales, basados en el diagnóstico e implementación de protocolos de intervención y
códigos de ética sobre bienes patrimoniales culturales; d) Promover el estudio de las técnicas y ofi-
cios de restauración, así como el desarrollo y difusión de técnicas arqueológicas experimentales y
museológicas en las esferas pertinentes públicas y privadas; e) Difundir los bienes arqueológicos e
históricos existentes y las recomendaciones para su conservación y revalorización patrimonial inte-
grando redes de estudio, nacionales e internacionales; f) Definir y desarrollar una agenda de activida-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



JUCIA PAULA GURTI
ESCRIBANA
MAT 5069

N 029482941



1 des para la capacitación y la recreación en ciencia ciudadana con la perspectiva boquense basada en
2 las identidades de todas las naciones que forman la historia del barrio de La Boca en Buenos Aires.
3 Para el cumplimiento de dichos fines la Fundación podrá: a) Realizar trabajos de investigación con
4 trabajos de campo y gabinete, seminarios, conferencias y congresos, b) Implementar cursos, capaci-
5 tación de recursos humanos y toda actividad educativa inherente a la temática de la fundación que
6 permita la transferencia de conocimientos, metodologías y experiencias desarrolladas, c) Realizar la
7 edición de publicaciones especializadas en las materias, de material gráfico de difusión de activida-
8 des, de medios digitales y audiovisuales, d) Revalorizar museos, bibliotecas, archivos, edificios, mo-
9 numentos y de todo bien museable inherente al patrimonio cultural, e) Desarrollar proyectos y progra-
10 mas de estudio, rescate, conservación, puesta en valor, turismo y difusión del patrimonio cultural exis-
11 tente y de interacción cultural entre la población y expertos en la materia, f) Detección, armado y forta-
12 lecimiento de una red de coordinadores patrimoniales. **ESTATUTOS:** La Fundación se regirá por los
13 estatutos que se aprueban en este acto, previa lectura de cada uno de sus artículos, y que transcrip-
14 tos más adelante, se deberán considerar como parte integrante de la presente acta. **CONSEJO DE**
15 **ADMINISTRACIÓN:** acto seguido se procede a la designación del consejo de administración de
16 **"FUNDACIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LA BOCA"**, el cual queda integrado de la siguiente
17 forma: **PRESIDENTE:** Cynthia Gabriela VIETTO; **SECRETARIO:** Raúl Adalberto DORO; **TESORE-**
18 **RO:** Marcelo Norman WEISSEL, quienes aceptan los cargos y durarán en los mismos tres años pu-
19 diendo ser reelegibles. Asimismo, manifiestan que los domicilios reales son los que surgen en el com-
20 parendo de la presente, constituyen domicilio especial en Garibaldi 1429, Ciudad Autónoma de Bue-
21 nos Aires y declaran bajo juramento no hallarse afectados por las inhabilidades e incompatibilidades
22 legales y reglamentarias para ocupar dichos cargos y que no están alcanzados y/o incluidos dentro
23 de la "Nómina de Funciones Personas Expuestas Políticamente".- **FECHA DE CIERRE DE EJERCI-**
24 **CIO ECONÓMICO:** Se fija el 31 de diciembre de cada año. **SEDE SOCIAL:** Se fija como domicilio le-
25 gal de la Fundación el de la calle Garibaldi 1429 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **CONSTI-**



N 029482941

TUCIÓN DE CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO: Asimismo y con carácter de declaración jurada constituyen como correo electrónico el siguiente: *arqueomusaboca@gmail.com*, el que será utilizado para toda notificación emanada de la Inspección General de Justicia, en virtud de la Resolución General (IGJ) 7/2015, artículo 14 y sus modificatorias posteriores, comprometiéndose a informar al órgano de contralor sobre cualquier modificación a la casilla de correo electrónica citada. **CAPITAL SOCIAL INICIAL Y SU INTEGRACIÓN:** Se fija el Capital Social en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,-). En mi carácter de escribana autorizante, doy fe de que en este acto el constituyente, Marcelo Norman WEISSEL, obligado a integrar el patrimonio inicial de la Fundación, en cumplimiento de dicha obligación, hace entrega de los fondos, o sea de la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,-), a los administradores nombrados en este acto, y estos los reciben de conformidad. **DECLARACIÓN JURADA:** Los fundadores y consejeros manifiestan con carácter de declaración jurada que no poseen inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir las calidades de fundador y consejeros respectivamente. **AUTORIZACIÓN:** Se autoriza a María Susana CARABBA, con Documento Nacional de Identidad 5.459.064, y/o Nélide BELLANI con Documento Nacional de Identidad 16.974.800 y/o a quien estas designen, para que actuando individual e indistintamente en nombre de la institución se presenten ante la Inspección General de Justicia a los efectos de solicitar la personería jurídica para la entidad y la aprobación de los Estatutos que la registrarán, y la autorización para funcionar facultándolas expresamente para aceptar o proponer las modificaciones, supresiones y/o adiciones que sean necesarias, tanto en el Acta Constitutiva como en los Estatutos Sociales, para obtener la inscripción ante el organismo de contralor, como así también solicitar la rúbrica de los libros sociales y contables.- **ESTATUTO SOCIAL:** Los constituyentes aprueban por unanimidad el Estatuto Social, con sujeción a los siguientes artículos: **DENOMINACIÓN. DOMICILIO. OBJETO. Artículo 1º.-** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde fija su domicilio legal, a los 31 días del mes de *julio*, de dos mil veinticuatro, queda constituida por el plazo de noventa y nueve años una fundación que se denominará **"FUNDACIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LA**



ACTUACION NOTARIAL



[Handwritten signature]
FUNDACION LA BOCA
FUNDADA EN 1969

N 029482942



1 **BOCA**", la que podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Ar-
2 gentina. **Artículo 2º.-** La Fundación tendrá por objeto: a) Promover el relevamiento e investigación del
3 patrimonio cultural e histórico ambiental de nuestro país, público y privado, religioso y laico, compren-
4 diendo a sus bienes arquitectónicos, arqueológicos, mobiliario, obras de arte, oficios y toda otra ex-
5 presión cultural, tangible e intangible, con la perspectiva boquense del puerto cosmopolita; b) Con-
6 memorar nuestros orígenes Italianos, particularmente de la Liguria, organizando acciones comunita-
7 rias, internas y de extensión social, investigando, relevando y poniendo en valor nuestro origen, festa-
8 jando nuestra raíz e interactuando con otras asociaciones y agrupaciones con nuestra misma perte-
9 nencia; c) Llevar a cabo la detección, identificación, conservación y puesta en valor de bienes cultura-
10 les, basados en el diagnóstico e implementación de protocolos de intervención y códigos de ética so-
11 bre bienes patrimoniales culturales; d) Promover el estudio de las técnicas y oficios de restauración,
12 así como el desarrollo y difusión de técnicas arqueológicas experimentales y museológicas en las es-
13 feras pertinentes públicas y privadas; e) Difundir los bienes arqueológicos e históricos existentes y las
14 recomendaciones para su conservación y revalorización patrimonial integrando redes de estudio, na-
15 cionales e internacionales; f) Definir y desarrollar una agenda de actividades para la capacitación y la
16 recreación en ciencia ciudadana con la perspectiva boquense basada en las identidades de todas las
17 naciones que forman la historia del barrio de La Boca en Buenos Aires. Para el cumplimiento de di-
18 chos fines la Fundación podrá: a) Realizar trabajos de investigación con trabajos de campo y gabi-
19 nete, seminarios, conferencias y congresos, b) Implementar de cursos, capacitación de recursos huma-
20 nos y toda actividad educativa inherente a la temática de la fundación que permita la transferencia de
21 conocimientos, metodologías y experiencias desarrolladas, c) Realizar la edición de publicaciones es-
22 pezializadas en las materias, de material gráfico de difusión de actividades, de medios digitales y au-
23 diovisuales, d) Revalorizar museos, bibliotecas, archivos, edificios, monumentos y de todo bien muse-
24 able inherente al patrimonio cultural, e) Desarrollar proyectos y programas de estudio, rescate, con-
25 servación, puesta en valor, turismo y difusión del patrimonio cultural existente y de interacción cultural



N 029482942

entre la población y expertos en la materia, f) Detección, armado y fortalecimiento de una red de coordinadores patrimoniales. Todo ello sin fines de lucro. Estas tareas serán cumplidas directamente por la Fundación o en colaboración con entidades sin fines de lucro públicas o privadas. **CAPACIDAD.**

Artículo 3°.- La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional. **PATRIMONIO.**

Artículo 4°.- El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,-)** aportados por el fundador Marcelo Norman WEISSEL. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciben en calidad de subsidios, legados, herencias, donaciones, los que no podrán aceptarse cuando las condiciones impuestas se contradigan con el objeto e interés de la Fundación; b) Las rentas e intereses de sus bienes. c) Los aportes de todas aquellas personas e Instituciones que deseen cooperar con los objetivos de la Fundación; c) Toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la fundación.- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CONFORMACIÓN.** **Artículo 5°.-** La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres personas humanas quienes se distribuirán los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero. En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Secretario; en caso de ausencia o vacancia del Secretario y/o Tesorero asumirá un Vocal, si hubieran sido designados. En caso contrario, procederá la convocatoria a Reunión Extraordinaria para designar a los miembros que completarán el mandato. **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CARGOS. PLAZO.** **Artículo 6°.-** Cada tres años, el Consejo de Administración determinará los cargos a ejercer por los miembros permanentes y elegirá a los restantes por mayoría absoluta. **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** **Artículo 7°.-** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de dos de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez (10) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se harán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación, remitidas a los domici-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 400



LUZIA PAULA CURTI
ESCRIBANA
M.A. 5

N 029482943

1 llos registrados en la fundación por los consejeros. Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejer-
2 cicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memo-
3 ria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos. Con las citaciones se remitirá copia de
4 la documentación a tratar así como del respectivo orden del día. **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
5 **QUORUM Y MAYORÍAS. Artículo 8°.-** El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mi-
6 tad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, dejándose cons-
7 tancia de sus deliberaciones en el libro de actas. **REMOCIÓN DE MIEMBROS. Artículo 9°.-** Los Con-
8 sejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo.
9 **FUNCIONES HONORARIAS. Artículo 10°.-** Los miembros del Consejo de Administración no podrán
10 percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos. **FUNCIONES EJECUTIVAS. Artículo 11°.-** El
11 Consejo de Administración podrá delegar funciones ejecutivas en una o más personas humanas, se-
12 an éstas miembros o no del Consejo de Administración. **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DERE-**
13 **CHOS Y DEBERES. Artículo 12°.-** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) E-
14 jercer por medio de su Presidente o quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos
15 los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté intere-
16 sada; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para
17 el cumplimiento de las finalidades, los que deberán ser aprobados por la Inspección General de Justi-
18 cia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; c) comprar, vender, gravar o transferir inmuebles,
19 muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o conve-
20 nientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el caso de inmuebles la
21 decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo y para el caso de adquisición de
22 acciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la normativa dictada por la Inspec-
23 ción General de Justicia; d) designar, suspender y despedir al personal, fijando las remuneraciones y
24 tareas; e) conferir y revocar poderes generales y especiales; f) aceptar herencias, legados y donacio-
25 nes, y darles el destino correspondiente; g) abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en institucio-



N 029482943

nes bancarias oficiales o privadas, disponer Inversiones de fondos y pagos de gastos; h) confeccionar
al día 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre de ejercicio, el Balance General, Inventario y Ren-
dición de recursos y gastos, y aprobar la memoria; i) reformar el estatuto en todas sus partes, a salvo
lo previsto en el artículo 19, que no podrá ser modificado; j) ejecutar todos los actos lícitos necesarios
relacionados con el cumplimiento del objeto incluyendo los enumerados en el artículo 216 del Código
Civil y Comercial de la Nación. **DEL PRESIDENTE. Artículo 13°.-** Son funciones propias del Presi-
dente: a) representar a la Fundación; b) convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Adminis-
tración; c) firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documen-
to de naturaleza institucional; d) librar cheques con su firma y/o la del Tesorero; e) autorizar con el Te-
sorero las cuentas de gastos, no permitiendo que los fondos sean invertidos en objetos ajenos a lo
prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de Administra-
ción; f) preparar conjuntamente con Secretario y Tesorero el proyecto de memoria anual, como asi-
mismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Admi-
nistración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Justicia. **DEL SECRETARIO. Artículo**
14°.- Son funciones del Secretario: a) redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones
del Consejo de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente; b) preparar conjun-
tamente con el Presidente el proyecto de memoria anual, firmar con el Presidente la correspondencia
y todo documento de carácter institucional; c) citar a los consejeros las sesiones que fueran convoca-
das por el Presidente o a pedido de dos miembros. **DEL TESORERO. Artículo 15°.-** Son funciones
del Tesorero: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) llevar los libros de contabili-
dad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran; c) fir-
mar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos
ordinarios de la administración; d) preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de gas-
tos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual. **REFORMA**
DE ESTATUTOS. DISOLUCIÓN. Artículo 16.- La reforma del estatuto requerirá el voto favorable de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 029482944

1 la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración. **MODIFICACIÓN OBJETO. FU-**
2 **SIÓN. DISOLUCIÓN. Artículo 17.-** La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la
3 disolución requieren el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administra-
4 ción. La modificación del objeto sólo procederá cuando el previsto por los fundadores hubiere llegado
5 a ser de imposible cumplimiento. **DISOLUCIÓN. REMANENTE. DESTINO. Artículo 18.-** En caso de
6 resolverse la disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las
7 deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con
8 personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u
9 organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. **EN ESTE ESTA-**
10 **DO** los comparecientes manifiestan: a) que conocen los alcances de la Resolución 11/2011 de la Uni-
11 dad de Información Financiera y declaran bajo juramento no estar alcanzados y/o incluidos dentro de
12 la "Nómina de Funciones Personas Expuestas Políticamente"; b) Que confieren **PODER ESPECIAL** a
13 favor de las doctoras María Susana CARABBA, con Documento Nacional de Identidad 5.459.064, y/o
14 Néilda BELLANI con Documento Nacional de Identidad 16.974.800, para que en forma separada, al-
15 temada o indistinta se presenten ante la Inspección General de Justicia a efectos de tramitar y solici-
16 tar el otorgamiento de la personería jurídica, la aprobación del Estatuto y autorización para funcionar,
17 facultándolas asimismo y de manera expresa para aceptar y/o proponer las modificaciones, supresio-
18 nes y/o adiciones que sean necesarias, tanto en el acta constitutiva cuanto en el estatuto, conforme
19 las indicaciones y recomendaciones que pudiere realizar el organismo de contralor. **FINALMENTE,**
20 Marcelo Norman WEISSEL declara bajo juramento que el capital aportado se realiza con fondos líci-
21 tos.- LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad ante mí, doy fe.-
22 Marcelo Norman WEISSEL.- Cynthia Gabriela VIETTO.- Raúl Adalberto DORO.- Ante mí Lucía Paula
23 CURTI.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 218 del Regis-
24 tro Notarial 1246 a mi cargo.- Para su inscripción expido esta **PRIMERA COPIA** en cinco sellos de ac-
25 tuación notarial numerados correlativamente de *N/44* al presente que sello y firmo en el lugar y fecha



N 029482944

LUCIA PA C
ESCRIBANA
MAT 150

de su otorgamiento. Entre líneas: N029482940: vall. - T. 9/16. Nxxx: uo 26
vall. - Sobresueldo: 31, julio: vale 27

LUCIA PAULA CURTI
ESCRIBANA
MAT 150

28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

IA PAULA C
ESCRIBANA
MAT 3995



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404



240731001195

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano CURTI,
 4 LUCIA PAULA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por
 5 dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-29482944 con fecha
 6 31/07/2024 respecto de la escritura 87 de fecha 31/07/2024 pasada al
 7 folio 218 del registro notarial 1246. La presente legalización
 8 240731001195, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
 9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
 10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RODRIGUEZ FOSTER, PAULA MARIA, Matricula 3995. Buenos Aires, 31/07/2024 15:50.-

[Handwritten signature]
LUCIA PAULA CURTI



Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES,

12 DIC 2024

VISTO: el expediente N° 2006239/9741293, en el que la entidad denominada "FUNDACION MUSEO ARQUEOLOGICO DE LA BOCA" solicita autorización para funcionar; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 193 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 Inc. a), 21 Inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar a la entidad denominada: "FUNDACION MUSEO ARQUEOLOGICO DE LA BOCA", constituida el 31/07/2024 y apruébase su estatuto de fojas 1/6 (cuya copia obra a fs. 7/12), según escritura pública N° 87. -----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 286 de la Resolución General I.G.J N° 15/2024. -----

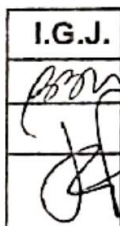
ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese el instrumento de fs. 1/6. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 293, 294 y 295 de la resolución I.G.J. (G) 15/2024 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

0000984



Dr. DANIEL ROQUE VITOLO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

GUSTAVO SANCHEZ
RESPONSABLE DE DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





*Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia*

2024 - " Año de la defensa de la vida,

la libertad y la propiedad"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 2006239 CUIT:
FUNDACION

Razón Social :
MUSEO ARQUEOLOGICO DE LA BOCA

(antes):

Número de Trámite: 9741293

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 984

Fecha de Resolución 12/12/2024

Escritura/s 87

y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 650
del libro: 2 FU , tomo: -
de: FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2024



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA